

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de agosto de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA PARA EL PROYECTO “FERIA DEPORTIVA DE HUÉRCAL-OVERA 2026”. (Ref. expte.: 2026/D61200/850-103/00004)

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026 se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa, por importe de siete mil euros (7.000,00 €) destinados al proyecto denominado “Feria Deportiva de Huércal-Overa” y con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46201 “Asistencias económicas nominativas”.

El 9 de julio de 2026, con registro de entrada número 57665, el Alcalde del citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo el proyecto “Feria Deportiva de Huércal-Overa 2026” cuya celebración está prevista durante los días 18 de septiembre a 22 de noviembre de 2026. Posteriormente, con fechas 20 y 22 de julio de 2026 (registros de entrada 60588 y 61273), el Ayuntamiento presentó mejoras del proyecto para completar su solicitud inicial.

Según el proyecto presentado, la “Feria Deportiva de Huércal-Overa” es un evento multideportivo organizado por el Ayuntamiento de Huércal-Overa en colaboración con los clubes y asociaciones deportivas, el cual, se viene celebrando en el municipio desde 1992. Entre las pruebas que integran el proyecto, se incluyen actividades como el “Día de la bicicleta” o el “Campeonato internacional de gimnasia rítmica”.

El objeto de esta asistencia económica es una actividad de apoyo económico a un municipio lo cual entra dentro del ámbito competencial que la normativa básica estatal asigna como competencia propia a las Diputaciones - art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). En el mismo sentido el art. 12.1 y 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio competencia para la promoción del deporte.

Por todo ello, y al amparo del art. 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad se ejercerá en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LRBRL, resultando esta Diputación competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma

Código Seguro De Verificación	cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2026 11:07:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

...

2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

...

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

A tal fin, consta, memoria explicativa, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de octubre de 2025 de previsión de dicha asistencia económica nominativa en el presupuesto general de la Corporación Provincial en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación, de conformidad con lo establecido en el art. 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03s07/IHbUs7ubalquskw==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área se ha verificado que dicho Ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para acceder a la asistencia económica, siendo la fuente de información al respecto el programa de subvenciones de la Diputación

Código Seguro De Verificación	cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2026 11:07:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial de Almería, no constando que tenga sanciones consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=fXC97LMwEQ&idDocumento=5VvKk3gAJC>

Igualmente, consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Grupo del Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social favorable a la concesión de la subvención.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=OVMJeSA7uk&idDocumento=bVMUkp0XRp>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa, por importe de siete mil euros (7.000,00 €), para financiar gastos del proyecto “Feria deportiva de Huércal-Overa 2026”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación 9000-341-46201 del presupuesto general 2026, denominada «Asistencias económicas nominativas», para la financiación de las actuaciones de referencia.

3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la presentación de la justificación (a que se refiere el punto 6º) y aprobación de la misma por el órgano competente.

4º) Tendrá la condición de gasto asistido económicamente cualquiera de los derivados de la realización del proyecto asistido que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5º) El importe mínimo a justificar será nueve mil ochocientos euros (9.800,00 €), correspondiente a la totalidad del presupuesto del proyecto presentado.

6º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto asistido con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto asistido.

c) Memoria económica. Certificado expedido por la secretaría del Ayuntamiento justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se relacionen los justificantes de

Código Seguro De Verificación	cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2026 11:07:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación, en su caso a otras subvenciones y/o ayudas o ingresos y a la entidad local beneficiaria.

d) Documentación prevista en el apartado 7º).

7º) El Ayuntamiento de Huércal-Overa deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de dar publicidad a la asistencia económica de referencia. Estas medidas consistirán en al menos una de las siguientes opciones:

- Inclusión del logotipo institucional de la Diputación de Almería en carteles, folletos y pancartas relacionadas con la actividad.
- Elementos promocionales y/o material deportivo: Podrán incluir también el logotipo institucional de la Diputación Provincial de Almería, en los elementos publicitarios y/o material deportivo que se utilice para el desarrollo de la actividad.
- Inclusión de la imagen corporativa en la página web oficial (preferiblemente en la página de inicio o sección de patrocinadores) y menciones específicas en las redes sociales de la entidad.
- Mención de la colaboración de la Diputación de Almería en ruedas de prensa, notas de prensa o entrevistas relacionadas con la actividad.

Los logotipos y el manual de identidad corporativa se encuentran disponibles en la web de la Diputación en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

Para acreditar el cumplimiento de este deber, la entidad deberá aportar en el plazo de justificación previsto en el apartado 6º pruebas gráficas del soporte utilizado (fotografías, capturas de pantalla de la web/RRSS, ejemplares de cartelería, etc.).

En el caso de que el proyecto se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

8º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de las actuaciones objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

Código Seguro De Verificación	cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2026 11:07:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=ykoBNn6otRd25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 26/08/2026 - 11:10:57. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2026 11:07:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJ9RjyyAXmp6A0Sdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

